



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0602**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. ACLARE los hechos de la demanda indicando la dirección de inmueble objeto de contrato de arrendamiento, como quiera que la allí indicada no concuerda con la plasmada en el referido contrato.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **FIANZAS DE COLOMBIA S.A.**, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **MAKRO INMOBILIARIA LIMITADA.**, con fecha de expedición no mayor a un mes.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA**  
Juez (E)

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 06 de junio de 2022

G.S.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria